



ACUERDO NÚMERO PDH-001-2021

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los Tratados y Convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, no fue aprobado por el Congreso de la República en el término establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, el presupuesto del ejercicio fiscal 2019 sigue vigente.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Procurador de los Derechos Humanos elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Procuraduría de los Derechos Humanos para cada ejercicio fiscal, siendo para el ejercicio 2021 un monto total de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,205,000.00)**, integrado de la siguiente manera: **a)** fuente 11 ingresos corrientes, aprobado dentro del presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019 y vigente para el 2021, por la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q.120.000,000.00)** de conformidad con el artículo 6 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con cargo el Renglón 451 (Transferencias a la Administración Central) correspondiente a obligaciones

Miriam Catarina Escobar Chávez
Procuradora de los Derechos Humanos





del Estado a cargo del Tesoro, finalidades y funciones; **b)** fuente 31 Ingresos Propios, se programa la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.75,000.00)**; y **c)** fuente 32 Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios, se programa por concepto de saldos de caja la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL QUETZALES (Q.130,000.00)**.

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría de los Derechos Humanos para su administración cuenta con una asignación presupuestaria por medio del sistema de transferencias corrientes a través del Organismo Legislativo, razón por la cual puede disponer de conformidad con sus programas de trabajo, la ejecución presupuestaria para cada ejercicio fiscal.

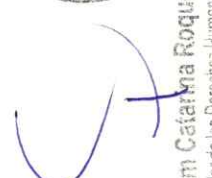
POR TANTO:

Con base a lo considerado en los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 14 literal k) y l) del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su Reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 1, 2, 24 y 31, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; literal g) de las funciones del Procurador/a de los Derechos Humanos, establecida en el Manual de Organización y Funciones –MOF- aprobado según Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y Acuerdo Interno DRRHH 04-2020, Guatemala, 18 de diciembre del año 2020, del Procurador de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTICULO 1. INGRESOS. Se apruebe el Presupuesto de Ingresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUETZALES EXACTOS, (Q.120.205,000.00)**, distribuidos de la forma siguiente:



Miriam Catarina Roquel Chiriboga
Procuradora de los Derechos Humanos en Funciones
Procuraduría de los Derechos Humanos



INGRESOS

Fuente	Descripción	Monto
11	Ingresos Corrientes	
16210	De la Administración Central	120,000,000.00
		120,000,000.00
31	Ingresos Propios	
15131	Por Depósitos Internos	70,000.00
15910	Otras Rentas de la Propiedad	5,000.00
		75,000.00
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	
23110	Disminución de Caja y Bancos	130,000.00
		130,000.00
Resumen		
11	Ingresos Corrientes	120,000,000.00
31	Ingresos Propios	75,000.00
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	130,000.00
		120,205,000.00

ARTÍCULO 2. EGRESOS: Se aprueba el presupuesto de egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUETZALES EXACTOS, (Q.120.205,000.00)**, distribuidos de la forma siguiente:

EGRESOS

Grupo	Descripción	Monto
0	Servicios Personales	102,529,895.00
1	Servicios No Personales	9,390,277.00
2	Materiales y Suministros	4,917,203.00





4	Transferencias Corrientes	3,167,625.00
9	Asignaciones Globales	200,000.00
		120,205,000.00

ARTÍCULO 3. REGULACIONES. En la ejecución del presupuesto de egresos, además de las disposiciones legales contenidas en el ordenamiento jurídico vigente de nuestro país, deben observarse las siguientes normas:

- I. Para la creación, reclasificación o cualquier modificación de plazas y salarios del personal permanente, debe contarse con la opinión favorable de la Dirección Financiera, para que se establezca la disponibilidad presupuestaria, siendo necesario contar con el estudio de la Dirección de Recursos Humanos, en el cual se indique la necesidad del puesto y el salario que le corresponde conforme a la normativa vigente en la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- II. El Procurador de los Derechos Humanos aprobará, a través de Acuerdo, las transferencias presupuestarias que afecten el presupuesto de ingresos y egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para lograr el alcance de los objetivos y metas fijadas por esta institución.
- III. El presupuesto analítico de gastos, contempla la asignación anual para cubrir los servicios de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Las asignaciones financieras no obligan a la realización del gasto.
- IV. La Dirección Financiera debe presentar al Procurador de los Derechos Humanos, un informe mensual de la ejecución presupuestaria, la que contendrá como mínimo la información siguiente:

- a. Asignación inicial,
- b. Créditos y débitos por la transferencia y ampliaciones,
- c. Asignación actual,
- d. Gasto efectuado en cifras absolutas, relativas y saldo.



Miriam Chatarina Roquel Chaz
Procuradora de los Derechos Humanos en Función
Procuraduría de los Derechos Humanos



- e. La presentación será a más tardar el quinto día hábil del mes al que corresponde el informe.
- V. Queda bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera la correcta y adecuada ejecución y registro de los recursos financieros de la institución, debiendo velar por su aplicación racional en beneficio de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- VI. Con cargo al renglón 013 Complemento por Antigüedad al Personal Permanente, debe darse cumplimiento al compromiso originado en el Congreso de la República de Guatemala, en el sentido de otorgar ciento cincuenta Quetzales (Q.150.00), al personal permanente de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que cumpla un año ininterrumpido de labores al servicio de esta institución, según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo Número SG-120-2013 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones, Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.
- VII. Con cargo a los renglones 015 Complementos específicos al personal permanente y 027 Complementos específicos al personal temporal, debe darse cumplimiento a los Acuerdos Número 33-95 y Número 47-96 del Procurador de los Derechos Humanos por medio de los cuales se otorga el pago de un sueldo como bonificación anual al personal permanente renglón 011 y personal temporal 022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el que se pagará durante el mes de marzo del año dos mil veintiuno.
- VIII. Con cargo a los renglones 015 Complementos específicos al personal permanente y 027 Complementos específicos al personal temporal, debe darse cumplimiento al Decreto Número 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala, por medio del cual se otorga el pago de una bonificación mensual al salario del personal permanente renglón 011 y personal por contrato 022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el que se pagará durante el año dos mil veintiuno.
- IX. Con cargo al renglón 079 Otras prestaciones, debe darse cumplimiento al Acuerdo Número SG-01-2008 del Procurador de los Derechos Humanos, Modificado por el Acuerdo Número SG-098-2019 del Procurador de los Derechos Humanos, por medio del cual se otorga una bonificación anual al personal permanente renglón 011 y personal por contrato 022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos, tomando



como base para el cálculo el año anterior y se pagará, el equivalente a un salario base durante la primera quincena del mes de febrero y el equivalente a un salario base durante la primera quincena del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO 4. AUTORIZACIÓN. Se autoriza al Director Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el seis de enero de 2021. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución medio para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el seis de enero de dos mil veintiuno.



MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FUNCIONES



CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ

SECRETARIA GENERAL

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

